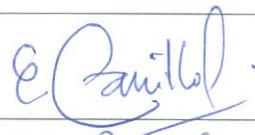


	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 1 de 47

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. Elisa Garcia B. Especialista de la SCV	Ing. Enne Carrillo E. Directora (e) de Cuarentena Vegetal	Ing. Moisés Pacheco Enciso Director General de Sanidad Vegetal
Firma			
Fecha		21.01.16	22/01/2016
	Ing. Marcos Jara Ibañez Especialista de la SCV		
Firma			
Fecha	20/01/16		

### TABLA DE CONTENIDO

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias
4. Definiciones
5. Descripción
6. Registros
7. Anexos

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 2 de 47

## 1. OBJETIVO

- 1.1. Establecer los lineamientos básicos a ser considerados en la inspección fitosanitaria y toma de muestra, de los envíos de semilla sexual que se importen al Perú, con el fin de verificar su condición fitosanitaria a su arribo.

## 2. ALCANCE

- 2.1. Este procedimiento es aplicado en las Direcciones Ejecutivas (DE) y en sus Puestos de Control (PC) de Ingreso para envíos importados de semilla sexual.
- 2.2. Las actividades establecidas en el presente procedimiento aplican tanto a las colaboradoras como a los colaboradores del SENASA, sin distinción de género y promoviendo la interculturalidad.

## 3. REFERENCIAS

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.2. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- 3.3. Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.4. *Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.*
- 3.5. Norma Internacional de Medida Fitosanitaria (NIMF) N° 23. Directrices para la inspección. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), 2005.
- 3.6. Norma Internacional de Medida Fitosanitaria (NIMF) N° 31. Metodologías para muestreo de envíos. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). 2008
- 3.7. Norma Internacional de Medida Fitosanitaria (NIMF) N° 5. Glosario de términos. 2012

## 4. DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en este procedimiento son los establecidos en la NIMF 5 Glosario de Términos Fitosanitarios y otras que se detallan a continuación:

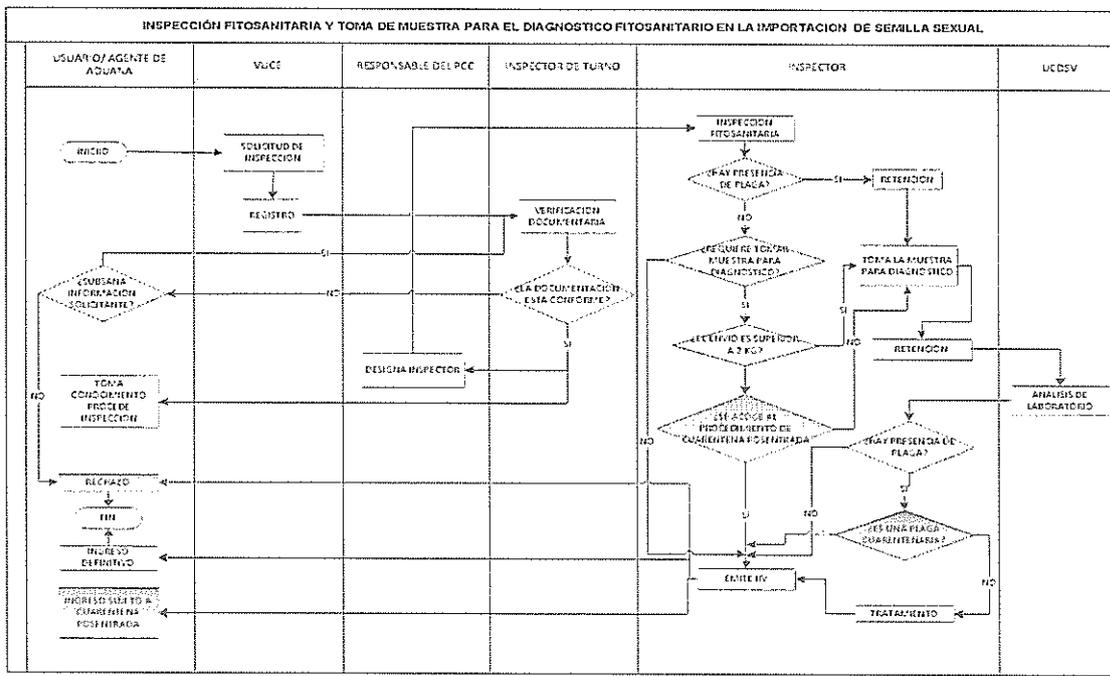
- 4.1. **Cuarentena posentrada cerrada:** Confinamiento oficial de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para observación o inspección y/o tratamiento adicional dentro de un lugar de producción aislado del medio exterior, mediante una cubierta de malla antiafida u otro material que evite la entrada o salida de plagas
- 4.2. **Envase:** Recipiente que envuelve, contiene, conserva y transporta las semillas.
- 4.3. **Envío acondicionado:** Envío dispuesto para la realización de la inspección fitosanitaria, el cual debe estar completo, visible y colocado en zona de

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 3 de 47

- aforo del almacén, en sus envases originales y precintos de origen, cuando sea requerido.
- 4.4. **Muestra:** Es la cantidad representativa del envío que contiene a un solo producto básico y que es seleccionada de un envío para ser sometida a inspección fitosanitaria.
  - 4.5. **Submuestra de trabajo:** Es la cantidad mínima de semillas obtenida de la muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal (UCDSV) del SENASA para realizar los análisis fitosanitarios.
  - 4.6. **Sachet:** Pequeña bolsa o sobre aluminizado herméticamente sellado.
  - 4.7. **País con Riesgo Fitosanitario Alto (PRFA):** País de origen de las semillas, que reporta antecedentes de intercepciones de plagas cuarentenarias en envíos importados al país, presencia plagas cuarentenarias en sus territorios que se transmiten por semillas o no existen registros de importación de semillas al Perú.
  - 4.8. **País con Riesgo Fitosanitario Bajo (PRFB):** País de origen de las semillas, que no tiene antecedentes de intercepciones de plagas cuarentenarias en envíos importados al país, no cuentan con reportes de presencia de plagas cuarentenarias en sus territorios que se transmiten por semillas.
  - 4.9. **Viales:** frasco, botella o recipiente de vidrio o plástico pequeño destinado a contener o almacenar semillas.

## 5. DESCRIPCION

### 5.1. FLUJOGRAMA



	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 4 de 47

## 5.2. RESPONSABILIDADES

### 5.2.1. Del SENASA:

- 5.2.1.1. El Director General de Sanidad Vegetal es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.2.1.2. El Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal (SCV) es responsable de la supervisión y actualización del presente procedimiento.
- 5.2.1.3. El Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria notifica a la SCV la presencia de plagas cuarentenarias en los países de origen.
- 5.2.1.4. El Director de la DE, el Jefe de Área de Sanidad Vegetal y el Responsable del PC son responsables de supervisar la ejecución del procedimiento en su jurisdicción.
- 5.2.1.5. El Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV) de los PC y de las DE es responsable de ejecutar el presente procedimiento.

### 5.2.2. Del importador de semillas sexuales:

- 5.2.2.1. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de sanidad agraria.
- 5.2.2.2. Facilitar la inspección fitosanitaria del envío en zona primaria, almacén autorizado para guarda custodia o lugar de producción autorizado para cuarentena posentrada
- 5.2.2.3. Coordinar previamente con la DE del SENASA de la jurisdicción, la instalación y seguimiento de los envíos sujetos a cuarentena posentrada, así como la retención de los envíos bajo guarda custodia.
- 5.2.2.4. Mantener en resguardo fitosanitario los envíos de semillas importadas, sujetos a guarda custodia y cuarentena posentrada.
- 5.2.2.5. Ejecutar las medidas fitosanitarias establecidas por el SENASA, incluidas la destrucción y/o reembarque del envío cuando corresponda en los plazos indicados

## 5.3. EQUIPOS Y MATERIALES

- Lupas 10 x
- Cuchilla
- Guantes estériles
- Lentes protectores
- Bolsas para muestras
- Bandejas
- Papel toalla o absorbente
- Cintas para sellar envases tomados como muestras
- Marcadores indelebles
- Frascos viales con alcohol al 70%
- Pinceles de recolección de insectos pequeños
- Tubo succionador
- Caladores de muestreo de 60 cm de longitud
- Balanza de precisión en gramos
- Stickers oficiales

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 5 de 47

#### 5.4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.4.1. La DSV evaluará periódicamente la relación de PRFA y PRFB, actualizando las listas de países en función a los criterios indicados en las definiciones. Esta lista se encuentra disponible en el portal institucional del SENASA en internet ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)) para conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Puestos de Control y público en general.
- 5.4.2. El SENASA solo autoriza el ingreso de los envíos de semillas, indistintamente de su volumen de importación y uso destinado, si estos se encuentran libres de plagas cuarentenarias.
- 5.4.3. El importador o interesado asume los costos totales que demanden la ejecución de las medidas fitosanitarias dictaminadas por el SENASA.
- 5.4.4. *Una vez que el ICV haya tomado la submuestra de trabajo, procederá a sellar el excedente semillas con la etiqueta oficial del SENASA en las bolsas o en sus envases originales, según corresponda; con el fin de mantener la trazabilidad de los envíos.*
- 5.4.5. El ICV debe preparar la submuestra de semillas el mismo día de la inspección o excepcionalmente en la mañana del día siguiente, a fin de que sea remitida a la UCDSV siguiendo los procedimientos establecidos de empaque e identificación.
- 5.4.6. Culminada la jornada laboral, el ICV entrega todas las muestras obtenidas durante el día de inspección debidamente identificada (producto, peso, importador, N° expediente, análisis solicitado y fecha de muestreo) al administrador o responsable del PC, quien las mantendrá en custodia en un área de resguardo hasta su remisión a la UCDSV.
- 5.4.7. Bajo ninguna circunstancia las muestras de semillas obtenidas deben permanecer en poder del inspector, en los escritorios o gavetas de uso personal o colectivo de la oficina. El administrador o responsable del PC, con fines de trazabilidad, debe tener a cargo el registro de control de ingreso y salida de las muestras (REG-SCV-01) que se efectúen, el cual puede ser solicitado con fines de supervisión o auditoría.
- 5.4.8. *Aquellos envíos que hayan resultado seleccionados por sistema para diagnostico fitosanitario y cuyas cantidades de semillas no alcancen el mínimo necesario para su remisión a la UCDSV conforme al Anexo N° 3, el usuario o su agente de aduanas debe informar al ICV antes de la inspección fitosanitaria que se acoge al procedimiento de cuarentena posentrada o guarda custodia.*

#### 5.5. VERIFICACION DOCUMENTARIA

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 6 de 47

5.5.1. Una vez que el expediente de importación es asignado, el ICV debe verificar los documentos recibidos con énfasis en la información referida al producto, cantidades importadas y país de origen a inspeccionar.

5.5.2. El ICV debe contar con todos los materiales necesarios antes de salir a inspección y haber revisado la información fitosanitaria relacionada al envío con la finalidad de optimizar la inspección y la toma de muestra en caso de corresponder.

## 5.6. INSPECCION FITOSANITARIA

5.6.1. Coordinada la fecha y hora de la inspección fitosanitaria, el importador o su agente de aduanas traslada al ICV al almacén autorizado para que realice la inspección fitosanitaria del envío acondicionado. En caso el ICV se encuentre destacado en un almacén autorizado, debe esperar la presencia del importador o agente de aduanas a fin de dar inicio a la inspección.

5.6.2. Para realizar la inspección fitosanitaria, el envío debe encontrarse:

En zona de aforo del almacén primario:

- Contenedores a piso separados entre sí (mínimo 1.5 m de distancia)
- Carga suelta o pallets seleccionados, sin enmallar.

5.6.3. El ICV solo inicia la inspección fitosanitaria cuando el envío se encuentre cumpliendo lo indicado en el punto anterior. Se puede considerar una tolerancia de hasta 30 minutos contados desde el arribo del ICV a la zona de aforo.

5.6.4. Transcurrido el tiempo de tolerancia y de no haberse acondicionado el envío para inspección, el ICV procede a llenar en el rubro de observaciones del Informe de Inspección y Verificación (IIV/APIV) la siguiente anotación: **“ENVIO NO ACONDICIONADO PARA INSPECCION”** procediendo a colocar la fecha, hora, sello y firma en el IIV.

5.6.5. Una nueva programación para inspección debe ser solicitada al SENASA en el punto de ingreso, por el importador o agente de aduanas, para aquellos envíos que no cumplieron los puntos 6.4.2. y 6.4.3. asumiendo los costos respectivos.

5.6.6. Cuando el envío se encuentre apto para inspección, el ICV inicia este procedimiento teniendo en consideración lo siguiente:

### a) Carga marítimas

- Verificación del número de contenedores y precintos
- Revisión externa completa de los contenedores, con énfasis en rendijas u orificios que pudiera presentar el contenedor.
- Apertura de los contenedores solo bajo la indicación del ICV.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: <b>00</b>	Página: 7 de 47

- Revisión interna completa de los contenedores (puertas, paredes, piso y techo)
- En caso de no encontrarse plagas en la superficie interna y externa del contenedor se autoriza que el o los producto(s) sea(n) paulatinamente sacado(s) del contenedor
- Verificación de la identidad del producto (información en la etiqueta: especie, códigos o números de lotes, país de origen y procedencia)
- Verificación de la cantidad importada, estimando las cantidades de envases y peso.
- Inspección fitosanitaria del producto
- Inspección de los envases que contienen al producto con énfasis en las costuras en el caso de sacos y fondo de las cajas de cartón.
- Inspección y verificación de los embalajes de madera, en caso de corresponder.
- El envío debe encontrarse dispuesto de tal forma que le permita al inspector visualizar la carga ubicada al final, en medio y al inicio del contenedor.

**b) Carga suelta, (vía terrestre o vía aérea) :**

**b.1 Vía Terrestre: camiones cerrados, contenedores**

- Verificación del número de contenedores o placas de camiones y precintos.
- Revisión externa completa de los contenedores o camiones, con énfasis en rendijas u orificios que pudieran presentar.
- Apertura de los contenedores o de las tolvas de los camiones solo bajo la indicación del ICV
- Revisión interna completa de los camiones o contenedores (puertas, paredes, piso y techo).
- En caso de no encontrarse plagas en las superficies interna y externa del contenedor o tolva del vehículo se autoriza que el o los producto(s) sea(n) paulatinamente sacado(s) del mismo.
- Verificación de la identidad del producto (información en la etiqueta: especie, códigos o números de lotes, país de origen y procedencia)
- Verificación de la cantidad importada, estimando las cantidades de envases y peso.
- Inspección fitosanitaria del producto
- Inspección de los envases que contiene al producto con énfasis en las costuras en el caso de sacos y fondo de las cajas de cartón.
- Inspección y verificación de embalajes de madera, en caso de corresponder.
- El envío debe encontrarse dispuesto de tal forma que le permita al inspector visualizar la carga ubicada al final, en medio y al inicio del camión o contenedor.

**b.2 Vía Aérea: carga suelta, envíos postales**

- Verificación del documento de embarque

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 8 de 47

- Revisión externa completa de los envases con énfasis en las costuras en el caso de sacos y fondo de las cajas de cartón
- Apertura de los envases solo bajo la indicación del ICV
- Verificación de la identidad del producto (información en la etiqueta: especie, códigos o números de lotes, país de origen y procedencia)
- Verificación de la cantidad importada estimando las cantidades de envases y peso.
- Inspección fitosanitaria del producto
- Inspección y verificación de embalajes de madera en caso de corresponder.

5.6.7. La inspección fitosanitaria de los envíos es llevada a cabo conforme a los procedimientos de importación, pudiéndose optar por algunas de las siguientes dos medidas:

- a) **Sin análisis fitosanitario:** cuando no es requisito fitosanitario de importación o no se encontró algún problema fitosanitario, el ICV emite el IIV/APIV con dictamen favorable, o;
- b) **Con análisis fitosanitario:** cuando es requisito fitosanitario de importación, se detecte en el envío un problema fitosanitario o como resultado de la selección aleatoria para envíos en latas o sachets, establecida por la Dirección de Sanidad Vegetal, se determine la toma de muestra con fines de diagnóstico fitosanitario.

## 5.7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO ENVASES SELECCIONADOS PARA INSPECCIÓN FITOSANITARIA

5.7.1. El ICV debe identificar las especies que conforman el envío y realizar una clasificación del mismo en función a la(s) especie(s), tipo de envase(s) y país de origen, en caso de corresponder. Se selecciona la cantidad de envases a inspección en función al riesgo asociado al **país** de origen, tomando los valores considerados en la Anexo N° 1 para PRFA y en la Anexo N° 2 para PRFB; en caso de que algún país no se encuentre categorizado como un PRFA o PRFB, se considera a este nuevo país dentro de la Lista de PRFA

5.7.2. En aquellos casos que el envío este conformado por semillas de una misma especie pero de diferentes orígenes, se toma en cuenta para el muestreo cada origen de la especie conforme a lo indicado en el punto anterior.

5.7.3. En aquellos casos que el envío este conformado por semillas de diferentes especies y es posible identificar el país de origen, cada una de estas especies se sujetará a las cantidades indicadas en la Anexo N° 1 y/o Anexo N° 2 para inspección, según corresponda.

Así por ejemplo, si se tiene un Permiso Fitosanitario de Importación para semillas de lechuga, coliflor y zapallo, cuyo origen declarado es

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 9 de 47

EE.UU y Holanda y procedencia España, en primer lugar se identificará el origen de cada especie:

- Semillas de lechuga (origen Holanda)
- Semillas de coliflor (origen Holanda y EE, UU)
- Semillas de zapallo (origen EE.UU)

El ICV inspecciona por separado cada especie y origen, para lo cual selecciona las cantidades indicadas en la Anexo N° 2 (PRFB) y Anexo N° 1 (PFRA)

## 5.8. MUESTREO

5.8.1. El producto a muestrear con fines de inspección fitosanitaria, debe ser:

- Identificable: que permita reconocer al producto que es sometido a inspección, teniendo en consideración la información contenida en la etiqueta
- Uniforme: homogeneidad de características, es decir ser el mismo género y especie, provenir del mismo origen. No se considera en este aspecto a las variedades, cultivares o híbridos de las especies, salvo aquellas semillas detalladas en el Permiso Fitosanitario de Importación.
- El ICV debe tener en cuenta:
  - a) Producto vegetal (género y especie de la semilla)
  - b) Tipo de envase (caja, bolsa, saco, frasco, latas, etc.)
  - c) Cantidad del producto (t, kg, g, granel, unidades)

La unidad de muestreo es el tipo de envase que contiene a la semilla (Ej. lata, bolsa, saco, caja, sachet, etc.).

5.8.2. Para proceder a realizar el muestreo de cada especie, el ICV debe asegurarse que los materiales utilizados se encuentren limpios, el calador y cuchilla desinfectados y sólo se utilizará bolsas nuevas durante la recolección de la muestra.

5.8.3. Para la toma de muestra se debe tener en consideración el tipo de envase:

A) Semillas envasadas en sacos o bolsas de papel: el ICV procede a introducir el calador de semillas dentro de los sacos o bolsas seleccionados a inspección, la cantidad de envases a muestrear no debe ser menor del 50% del total de envases seleccionados para inspección, según Anexo N° 1 o Anexo N° 2.

El ICV realiza la misma acción en todos los sacos o bolsas seleccionados hasta obtener una muestra compuesta de 2 kg. En

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 10 de 47

todos aquellos sacos o bolsas que fueron muestreados se coloca una etiqueta autoadhesiva oficial.

El ICV realiza la homogenización de las semillas hasta obtener la submuestra de trabajo que es enviada a la UCDSV para los análisis correspondientes conforme a lo indicado en la Anexo N° 3.

- B) Semillas envasadas en latas, viales, sachets: el ICV identifica la especie por país de origen y toma aleatoriamente el número de envases enteros y sellados, que cubra la cantidad de muestra de semilla requerida para los análisis fitosanitarios, contempladas en la Anexo N° 3. *Estos envases son aperturados por el ICV en el área acondicionada del PC de ingreso, quien toma la submuestra de trabajo que es enviada a la UCDSV para los análisis correspondientes.*

En aquellos envíos en que un género y especie, lugar de producción y país de origen sean los mismos pero envasados en diferentes presentaciones (latas, sobres y sachets), se tomara ambos envases como uno solo, procediendo al muestreo sobre la cantidad total de ambos envases.

- C) Semillas envasadas en sobres de papel, baldes o cajas: el ICV identifica la especie por país de origen y toma aleatoriamente el número de envases enteros y sellados, que cubra la cantidad de muestra de semilla requerida para los análisis fitosanitarios, contempladas en la Anexo N° 3. *Estos envases son aperturados por el ICV en zona primaria, quien toma la submuestra de trabajo que es enviada a la UCDSV para los análisis correspondientes*

5.8.4. Para aquellas especies cuyo país de origen no se encuentren enlistadas en la Anexo N° 3, los análisis fitosanitarios requeridos serán todos aquellos solicitados para la misma especie. *Excepto para las semillas de origen Perú, a las cuales solo se les pedirá análisis entomológico de ser necesario.*

5.8.5. Cuando se importe una especie que no se encuentre en la lista del Anexo N° 3, el ICV procede a solicitar los análisis micológico continuando el procedimiento de importación. Paralelamente debe notificar vía correo electrónico al área de importaciones de la SCV de este nuevo caso, con el propósito que dicha área técnica proceda a la evaluación y actualización de la Anexo N° 3.

TIPO DE ANALISIS	CANTIDAD DE SEMILLAS		
	Pequeñas (gr)	Medianas (gr)	Grandes (gr)
Micológico	1.25 - 25	50 - 150	325 - 1000

Nota.- Se considera a las semillas de tamaño:

Pequeña: peso de semilla promedio (Ej: tabaco, chí, mostaza)

Mediana: peso de semilla promedio (Ej: pimiento, tomate, maíz, soya)

Grande: peso de semilla promedio (Ej: haba, zapallo, palto)

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 11 de 47

- 5.8.6. En caso el envío no se encuentre autorizado a realizar el procedimiento de guarda custodia o una cuarentena posentrada, el envío es retenido en zona primaria hasta la obtención de los resultados.
- 5.8.7. El *excedente de semillas obtenidas después de la toma de la submuestra de trabajo permanecerá* en custodia del PC de ingreso del SENASA hasta la emisión de los resultados finales y de no detectarse presencia de plagas cuarentenarias, es devuelto al importador o quien lo represente cuando así sea solicitado, esta devolución se efectúa al momento de emitir el levantamiento de la retención o emisión del Reporte de Ensayo según corresponda, emitiéndose el ACTA DE ENTREGA DE EXCEDENTE DE SEMILLAS SEXUALES (REG-SCV-02).
- 5.8.8. El importador o agente de aduanas tiene hasta 03 días hábiles después de emitirse el *Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios (IIV/APIV)* para recoger el excedente de la muestra, pasado este plazo y si el importador no ha tomado contacto con el PC la semilla será destruida sin opción a reclamo posterior.
- 5.8.9. El importador puede acogerse al procedimiento de guarda custodia o continuar con el procedimiento de cuarentena posentrada cuando así sea exigido, siempre y cuando el resultado de la inspección fitosanitaria en zona primaria no detecte presencia de plagas, caso contrario el envío es retenido *hasta el descarte de plaga cuarentenaria*.
- 5.8.10. El ICV remite la submuestra de trabajo a la UCDSV, una vez que el importador o agente de aduanas haya cancelado los montos por los análisis correspondientes, el plazo de cancelación no debe exceder los dos (02) días calendarios posterior a la toma de muestra, con el fin de contar con los resultados lo más pronto posible.
- 5.8.11. En caso el importador o agente de aduanas se niegue o no permita se realice el muestreo correspondiente, o no cumpla con lo dispuesto por el ICV, se procede al comiso del envío por incumplimiento a las medidas dispuestas por el SENASA.
- 5.8.12. Cuando el envío está conformado por sobres de papel de una misma especie y origen, el ICV no diferenciará según el tipo de envase que contenga la semilla y tomara tantos envases se requiera para inspección de acuerdo a la Anexo N° 1 o N° 2, con la finalidad de tomar la submuestra de trabajo, para lo cual se toma 1 o 2 semillas de cada sobre seleccionado hasta completar la cantidad requerida por la UCDSV
- 5.8.13. El material de germoplasma de semilla sexual se ajustará a lo establecido en el Artículo 50° del Reglamento de Cuarentena Vegetal (DS N° 032-2003-AG)

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 12 de 47

5.8.14. Cuando *cada especie de semillas que conforma* el envío no supere los 02 kilogramos de peso, el importador podrá optar por alguna de las dos opciones:

- 1) Retención del envío en zona primaria o almacén autorizado para guardacustodia, hasta el dictamen favorable del ICV, o
- 2) Ingreso del envío para seguimiento de la **cuarentena posentrada cerrada** en un lugar de producción autorizado por el SENASA; para lo cual, el ICV de la DE da inicio a este procedimiento; *el importador debe sembrar como mínimo 20 semillas para cada análisis de laboratorio (la cantidad de análisis está en función al Anexo N° 3) y realiza la toma de muestras de las especies sembradas, el número de plantas seleccionadas para el envío a análisis será de acuerdo a los instructivos aprobados por la UCDSV y cuando éstas cuenten con el segundo par de hojas verdaderas (dicotiledóneas) o con 3-4 hojas verdaderas (monocotiledóneas).*

2.1 *Las semillas no sembradas deberán permanecer bajo resguardo y custodia del SENASA en el recinto donde se realiza la cuarentena posentrada cerrada, asimismo, las plantas sembradas que no sean remitidas para diagnostico fitosanitario a la UCDSV; hasta la emisión del IIV/APIV.*

2.2 Cuando no se siembre de forma completa la totalidad del envío, la toma de muestra para el diagnóstico por la UCDSV se realiza en las dos primeras siembras, conforme al tamaño de planta indicado en el punto 6.6.14.2.

2.3 El ICV *del PC de Ingreso* comunica el mismo día de la salida del envío de zona primaria a la Dirección Ejecutiva donde se va a desarrollar la cuarentena posentrada. Esta comunicación debe realizarse por correo electrónico al Director de la DE con copia al Jefe de Área de Sanidad Vegetal, al Responsable del PC y a la SCV.

2.4 El ICV *de la DE* procede a levantar la cuarentena posentrada otorgando al importador el Acta de Levantamiento (REG-SCV-13 - aprobado con DG N° 043-2000-AG-SENASA-DGSV-DDF) después que la UCDSV haya emitido el Reporte de Ensayo correspondiente, con resultados negativos a la presencia de plagas cuarentenarias de las plantas enviadas.

2.5. *El material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a una (01) inspección obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.*

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 13 de 47

## 5.9. IMPORTACION DE SEMILLAS CON FINES DE PRODUCCIÓN PARA SU EXPORTACION

### 5.9.1. Antes del arribo de la semilla.

Antes de la importación de las semillas a multiplicar, el importador debe:

- a) Solicitar el Permiso Fitosanitario de Importación por cada envío, declarando como uso destinado: "siembra para exportación de semillas".
- b) Cumplir con los requisitos fitosanitarios indicados en el Permiso Fitosanitario de Importación.
- c) Contar con el Registro de Importadores, Lugares de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena posentrada.

### 5.9.2. Al arribo de la semilla al país.

La inspección fitosanitaria de los envíos son llevados a cabo conforme a los procedimientos de importación y muestreo señalados en el presente procedimiento.

Cuando un envío, en cumplimiento a los requisitos fitosanitarios de importación o haya sido seleccionado para monitoreo aleatorio deba ser muestreado, el usuario se acoge al procedimiento de cuarentena posentrada y declara en la Solicitud de Obtención del Informe de Inspección y Verificación (IIV/APIV) el número de "Registro de Importadores, Lugares de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena post entrada".

El Registro de Importadores, lugares de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena post entrada para semillas con fines de exportación solo será emitido para el desarrollo de la cuarentena de tipo cerrada.

*El seguimiento a la cuarentena posentrada y la toma de muestra para envío a la UCDSV será de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.6.14.2.*

El ICV emite el IIV/APIV con dictamen "ingreso para cuarentena posentrada" y el Acta de Entrega (REG-SCA/SCV-05 – aprobado con RJ 392-2008-AG-SENASA), una vez que el importador haya cancelado por el diagnóstico y dé levantamiento de la cuarentena.

El ICV procede con la instalación, seguimiento y levante de la cuarentena posentrada según lo indicado en los puntos anteriores.

## 5.10. REMISION DE MUESTRAS DE SEMILLAS A LABORATORIO

Las submuestras de trabajo serán remitidas a la UCDSV conforme al Procedimiento: Toma y envío de muestras para el diagnóstico de plagas (PRO-UCDSV-001).

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-16	
		Revisión: 00	Página: 14 de 47

El excedente de semilla será destruida conforme al instructivo de trabajo: Tratamiento de Muestras Remanentes, muestras rechazadas y material excedente de los ensayos (ITR-UCDSV-002). El almacenamiento de las semillas se desarrolla conforme al PRO-UCDSV-007 ("Almacenamiento de muestras")

Las únicas semillas que serán devueltas al importador o agente de aduanas serán las utilizadas en el análisis de malezas, para lo cual debe solicitarlo previamente.

Para el análisis de entomología, se debe enviar el o los espécimen(es) según los instructivos de remisión de muestras para su identificación y solo se remitirá aquellas semillas que durante la inspección evidencien presencia o sospecha de daños por insectos.

Los procedimientos realizados por la UCDSV se desarrollan según el CUADRO N° 1.

#### 5.11. RESULTADOS DE LABORATORIO Y ACCIONES A TOMAR

<b>Resultado de laboratorio</b>	<b>Acciones a tomar</b>
a) Negativo a la presencia de plagas cuarentenarias.	Se procede al levantamiento de la cuarentena post entrada, una vez concluido el periodo de evaluación determinado por el SENASA, utilizando el formato respectivo.
b) Positivo a la presencia de plagas no cuarentenaria con tratamiento aprobado	Se dictamina el tratamiento adecuado. Se emite el Acta de Supervisión de Tratamiento (REG-SCV/I) y el dictamen final con el Acta de Levantamiento de cuarentena post entrada (REG-SCV/I).
c) Positivo a la presencia de plaga cuarentenaria o no cuarentenaria sin tratamiento aprobado.	Destrucción o reembarque del envío. El mismo debe ser consignado en el Acta de Rechazo (REG-SCV/I-), Todos los gastos serán asumidos por el importador.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>		Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>			
	Revisión: 01	Página: 14 de 47	PRO-SCV-14	

**CUADRO N°1 - INFORMACION PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN EL ANALISIS DE SEMILLAS**

	LABORATORIO DE MALEZAS:	LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA:	LABORATORIO DE MICOLOGÍA:	LABORATORIO DE VIROLOGÍA:	LABORATORIO DE NEMATOLOGÍA:	LABORATORIO DE ENTOMOLOGÍA:
Método de ensayo utilizado en el diagnóstico de plagas.	PRO-UCDSV-009: Determinación de otras semillas en número (DOSN)	Met-UCDSV/Bac-005 Identificación de bacterias Patógenas de plantas empleando medios de cultivo específico Met -UCDSV/Bac -004 Das-elisa (Elisa doble sandwich de Anticuerpo) para la Detección de Bacterias Fitopatogenas.	MET-UCDSV/Mic-001 Medio de cultivo/ Cámara húmeda	MET-UCDSV/Vir-001 MET-UCDSV/Vir-002 DAS-ELISA y ELISA INDIRECTO	MET-UCDSV-Nem-01: Extracción de nematodos de suelo y tejido vegetal por el método Baerman modificado e identificación	MET-UCDSV/Ent-001: Identificación de insectos con preparaciones no microscópicas ITR-UCDSV/Ent-001: Toma y envío de insectos, ácaros y moluscos con fines de identificación PRO-UCDSV-001: Toma y envío de muestras para el diagnóstico de plagas
Duración del servicio expresado en número de días.	3 días	8 - 21 días	7 días	10 - 22 días	4 días	7 - 15 días
Desnaturalización o eliminación de semilla.	NO	SI	SI	SI (AUTOCLAVADO)	SI	CUANDO HAYA PRESENCIA DE INSECTO
Devolución de semilla.	SI	NO	NO	NO	NO	NO

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	<b>PRO-SCV-14</b>	
		Revisión: <b>01</b>	Página: 15 de 47

**7. Registros**

- REG-SCV-01. Registro de control de entrada y salida de semillas
- REG-SCV-02. Acta de entrega de excedente de semillas sexuales.

**8. Anexos**

- Anexo N° 1. Numero de envases para envíos originarios de países de riesgo fitosanitario alto
- Anexo N° 2. Numero de envases para envíos originarios de países de riesgo fitosanitario bajo
- Anexo N° 3. Ccantidad mínima de semillas requeridas para diagnostico fitosanitario
- Anexo n° 4. Flujograma.

 <b>SENASA</b> <small>SERVICIO NACIONAL DE AGROPECUARIO Y PESQUERÍA</small> 	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>		Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>			

**REG-SCV-01: REGISTRO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE SEMILLAS**

Sede:

Recepción del Producto (1)		Nº Expediente (2)	Importador (3)	Producto/Especie (4)	Muestras de semillas (5)		Submuestra de trabajo (6)			Inspector (7)		
					Peso (gr)	Cantidad	Tipo de envase	UCDSV	Excedente de la Muestra de Trabajo		Nombre	Firma
Fecha	Hora											

- Nota.- (1) Fecha y hora en que el inspector deja la muestra de semilla para su custodia  
 (2) Número de expediente SAU  
 (3) Indicar el nombre de la empresa importadora en caso de persona jurídica y nombre del importador en caso de persona natural  
 (4) Consignar la especie de semilla o la plaga que se mande a diagnóstico del laboratorio  
 (5) Información en caso no se trabaje la muestra de semillas para envío a la UCDSV el mismo día de la inspección  
 (6) Información en caso se tenga la submuestra acondicionada para envío a la UCDSV  
 (7) Datos del inspector que deja la muestra de semilla para custodia

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-14	
		Revisión: 01	Página: 17 de 47

<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA</b> <b>ACTA DE ENTREGA DE EXCEDENTE DE SEMILLAS SEXUALES</b> <b>(REG-SCV-02)</b>		
Expediente N°	Acta N°	Fecha y hora:
<b>INFORMACION DEL ENVIO</b>		
<b>1. Lugar donde se encuentra:</b> Almacén/ Deposito <input type="checkbox"/> _____ Oficina SENASA <input type="checkbox"/> _____ UCDSV <input type="checkbox"/> _____		
<b>2. País de procedencia:</b>		<b>3. Propietario/ Importador:</b>
<b>INFORMACION DEL PRODUCTO</b>		
<b>4. Producto:</b>	<b>5. Volumen/ Cantidad/ peso (kg):</b>	<b>6. N° de bultos/tipo de envase</b>
Se procede a la entrega de la muestra remanente		
<b>7. Representante del SENASA/</b>		<b>Importador/ Agente de Aduana</b>
Nombre		Nombre: DNI N°

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA PARA EL DIAGNOSTICO FITOSANITARIO EN LA IMPORTACION DE SEMILLA SEXUAL</b>	PRO-SCV-14	
		Revisión: 01	Página: 18 de 47

### ANEXO N° 1

#### NUMERO DE ENVASES PARA ENVIOS ORIGINARIOS DE PAISES DE RIESGO FITOSANITARIO ALTO

Eficacia de detección 90%, Nivel de detección: 9, Nivel de confianza: 95%  
Valor 8

Número envases del envío	Cantidad seleccionada a inspección	Número envases del envío	Cantidad seleccionada a inspección
1 -13	todas	42-46	25
14	13	47-52	26
15	14	53-60	27
16-17	15	61-69	28
18	16	70-81	29
19-20	17	82-97	30
21-22	18	98-120	31
23-24	19	121-154	32
25-27	20	155-211	33
28-30	21	212-326	34
31-33	22	327-692	35
34-37	23	➤ 693	36
38-41	24		